



**RESOLUCIÓN NÚMERO 329 DE**

**( Septiembre 30 de 2021 )**

Por la cual se termina una vinculación a un Docente Catedrático en la planta de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y se nombra un Docente de Medio Tiempo Ocasional en la Planta de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 24, literal i) del Acuerdo 05 del 2013, "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Docente **WILMAR MARTÍNEZ URRUTIA** con cédula de ciudadanía No. 79.990.046, se vinculó a la institución como Docente de Medio Tiempo Ocasional, del 16 de julio 2021 y hasta el 20 de diciembre 2021, según Resolución No. 223 de julio de 2021.

Que, el Docente **WILMAR MARTÍNEZ URRUTIA** con cédula de ciudadanía No. 79.990.046, presento su renuncia, mediante registro de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central No. 0624-RC-2021, enviado a la vicerrectoría Académica el 2 de septiembre de 2021, como Docente de Medio Tiempo Ocasional de los Programas de Educación Superior, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que, mediante Resolución No. 313 del 17 de septiembre 2021, se acepto la Renuncia de **WILMAR MARTÍNEZ URRUTIA** al cargo de Docente de Medio Tiempo Ocasional de la Planta Docente de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 1 de octubre de 2021

Que, en la planta de personal de los Programas de Educación Superior, se encuentran una-vacante de Medio Tiempo Ocasional por renuncia aceptada.

Que, de acuerdo a comunicación enviada por el Vicerrector Académico al área de Talento Humano, el 27 de septiembre de 2021, solicitó vincular al Docente **OLVER AUGUSTO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.528.828 como docente de Medio Tiempo Ocasional.

Que, el docente **OLVER AUGUSTO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.528.828, se encuentra vinculado como catedrático desde el 2 de agosto y hasta el 15 de diciembre de 2021, según Resolución No. 238 del 30 de julio 2021.

Que, identificadas las necesidades para el desarrollo curricular durante el segundo semestre Académico de 2021 y ante la imposibilidad de ejecutarlo con docentes de planta, se hace necesario nombrar docentes Medio Tiempo Ocasional.

Que, según lo dispuesto en la sentencia C-006, de 1996 de la Honorable Corte Constitucional, los profesores catedráticos, ocasionales de las Instituciones de Educación Superior Estatales tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales previstas para los docentes empleados públicos, serán afiliados a una Entidad Promotora de Salud (EPS) a un Fondo de Pensiones (AFP) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Que, teniendo en cuenta la solicitud del Vicerrector Académico se termina la vinculación como catedrático al docente **OLVER AUGUSTO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.79.528.828, a partir del 1 de octubre de 2021

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. Terminar** la vinculación como Docente Catedrático de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central al Docente **OLVER AUGUSTO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**, identificado con Cedula de Ciudadanía número 79.528.828, a partir del 1 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO 2º. Nombrar** como docente de **MEDIO TIEMPO OCASIONAL** en los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central a **OLVER AUGUSTO SEPULVEDA SEPULVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.528.828, a partir del 2 de octubre, hasta el 20 de diciembre de 2021, al tenor del Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015 (Estatuto de Profesores).

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

**ARTÍCULO 3°** Señalar como FUNCIONES del profesor las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto Docente y demás normas de la Continuidad Resolución "Por la cual se nombran Profesores Ocasionales de Medio Tiempo y Tiempo Completo en la Planta Docente de los Programas de Educación Superior, para el presente año Académico de Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los períodos y fechas fijadas en el calendario Institucional. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de las mismas y los informes solicitados. 6) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada por el Vicerrector. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución. 12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e Investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre Actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

**ARTÍCULO 4°** La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

**ARTÍCULO 5°** En el evento de que el profesor desee desvincularse de la entidad, presentará su renuncia con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**ARTÍCULO 6°** El profesor que abandone la carga Académica sin justificación alguna, se hará acreedor a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, para tal fin.

**ARTÍCULO 7°** Ordenar al Profesional de Gestión de Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

**ARTÍCULO 8°** Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 7° de esta Resolución.

**ARTÍCULO 9°** Comuníquese, el contenido de esta resolución al Docente **OLVER AUGUSTO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**

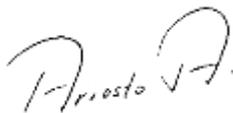
**ARTÍCULO 10°** Comunicar a la oficina de Gestión de Talento Humano o a quien haga sus veces, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 11°** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 días de septiembre de 2021.**

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Revisó: Jorge Herrera Ortiz, Asesor Rectoría  
Revisó: Edgar Mauricio López L., Secretario General  
Revisó: Ariel Tovar Sánchez, Vicerrector Administrativo y Financiero  
Revisó: Miguel Antonio Morales Beltrán, Vicerrector Académico.  
Revisó: Martha Patricia Sarria Toro, Profesional de la Vicerrectoría Académica  
Elaboró: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional Especializada de Talento Humano  
Alba Lucía Torres R. Profesional Especializado Vinculación Selección

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---